

17 de marzo de 2026

# Política de canon en la actividad de Investigación y Transferencia de la UOC

Aprobado por el Consejo de Dirección de la UOC

UOC

## Índice

- Introducción
- Principios
- Objeto
- Ámbito subjetivo de aplicación
- Roles y responsabilidades
- Definiciones
- Porcentajes de canon
- Destino de los fondos generados por el canon
- Aprobación de la Política
- Entrada en vigor
- Confidencialidad



## Historial de versiones

Versión	Fecha	Apartados	Descripción del cambio
00	17/03/2026	Todos	Documento original

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Maite Iriarte DTA Iniciativas Institucionales	Comisión de Investigación y Transferencia 24/02/2026	Consejo de Dirección  17/03/2026
Alba Bon DA Gestión e Impulso a la Investigación (AGIR)		
Mireia Riera DA Transferencia, Emprendimiento y Ciencia Abierta (ATECO)		
28/01/2026		

## 1. Introducción

La Política de canon en la actividad de Investigación y Transferencia de la UOC (en adelante, “la Política”) actualiza el marco vigente de canon aplicable a la actividad de investigación y transferencia (I+T) de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, “la UOC”, “**la Universidad**” o “**la Institución**”). Se establecen criterios homogéneos basados en el modelo de financiación de cada convocatoria, reforzando la sostenibilidad institucional y la corresponsabilidad en la captación y ejecución de proyectos.

Cabe tener presente que cualquier actividad ejecutada en el marco de un proyecto en el que participa personal de la UOC conlleva un gasto indirecto asociado que es necesario sufragar. Todas las universidades y centros de investigación aplican canon a sus proyectos y ayudas. Este canon consiste en un porcentaje estándar que se ve incrementado o disminuido según la tipología de los proyectos o ayudas.

## 2. Principios

Los principios generales por los que debe regirse la UOC en materia de canon en la actividad de Investigación y Transferencia son los que se indican a continuación:

- 1. Principio de sostenibilidad institucional**  
El canon tiene como finalidad contribuir a la cobertura de los costes indirectos estructurales derivados de la actividad de Investigación y Transferencia, garantizando la sostenibilidad económica de la UOC y la continuidad de sus políticas de I+T.
- 2. Principio de corresponsabilidad**  
La captación y ejecución de proyectos con financiación externa conlleva una corresponsabilidad entre la institución y los equipos de los proyectos en la asunción de los costes indirectos necesarios para su correcta ejecución.
- 3. Principio de homogeneidad y equidad**  
La aplicación del canon se rige por criterios homogéneos, objetivos y no discriminatorios, en función de la tipología de proyecto y del modelo de financiación de cada convocatoria, garantizando un trato equitativo entre proyectos de naturaleza comparable.
- 4. Principio de viabilidad económica de los proyectos**  
La política de canon debe permitir la correcta ejecución y justificación económica de los proyectos, evitando situaciones que puedan comprometer su viabilidad financiera o el cumplimiento de la normativa del organismo financiador.

### 3. Objeto

El objeto de la Política es determinar el concepto de canon, establecer los porcentajes aplicables y concretar las reglas asociadas a su aplicación.

### 4. Ámbito subjetivo de aplicación

La Política es de aplicación a los trabajadores de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, “la **FUOC**”), concretamente, al colectivo académico —integrado por el PDI y PI—, y al colectivo de gestión que participen en actividades de investigación y transferencia de la UOC o en otros proyectos institucionales con financiación externa.

### 5. Roles i responsabilidades

A continuación, se detallan los roles y las responsabilidades de cada una de las áreas y equipos de la UOC implicados en el canon de la actividad de investigación y transferencia de la UOC:

#### 5.1. Oficina de Impulso a la Investigación (OIR) y Oficina de Transferencia y Emprendimiento (OTE)

1. Analizar las condiciones de las convocatorias y determinar el porcentaje de canon aplicable a cada propuesta de proyecto, de acuerdo con la presente Política.
2. Informar a la persona responsable del proyecto (líder del proyecto) sobre el canon aplicable durante la fase de preparación de la propuesta y/o contrato.

#### 5.2. Oficina de Gestión de Proyectos (OGP)

1. Dar de alta los proyectos aprobados aplicando el porcentaje de canon que corresponda en cada caso.
2. Asegurar la correcta aplicación del canon UOC, una vez el proyecto ha sido aprobado, teniendo en cuenta las condiciones y subvención finalmente aprobadas.

#### 5.3. Vicegerente de Investigación, Transferencia y Emprendimiento (VGRTE)

1. Validar, con carácter excepcional, las solicitudes de reducción del porcentaje de canon establecido en esta Política, cuando estén debidamente justificadas por razones de viabilidad económica.

#### 5.4. PDI, PI y colectivo de gestión que lideren proyectos

1. Conocer y respetar la presente Política de canon y los porcentajes aplicables a su proyecto.
2. Facilitar a la OIR la información necesaria para la correcta determinación del canon durante la fase de preparación de la propuesta.
3. Planificar el presupuesto del proyecto teniendo en cuenta el impacto del canon y ejecutarlo de acuerdo con las normas económicas y de justificación establecidas.

## 6. Definiciones

a) **Costes directos:** aquellos que son atribuibles en exclusiva a la realización de una actividad en concreto y directamente relacionada con el desarrollo del proyecto: tiempo de dedicación de personal de la UOC, compras de material fungible e inventariable, contratación de una empresa para realizar una tarea determinada, un viaje para una reunión de proyecto, etc. **Son gastos necesarios para la obtención de los resultados de los proyectos.**

b) **Costes indirectos (o overheads):** aquellos que, por su naturaleza, no se pueden imputar de forma directa al proyecto por no poder individualizarse. Son los costes que supone para la institución poner a disposición del equipo investigador un conjunto de recursos y servicios que le permiten ejecutar el proyecto. Estos costes se aplican al proyecto de manera proporcional al importe recibido. Por ejemplo, el consumo eléctrico y telefónico, los gastos que tienen que ver con el uso de las infraestructuras de edificios, equipos y herramientas estructurales (ordenadores, software, red, etc.) y servicios generales de la universidad.

c) **Canon:** porcentaje estándar establecido por la Universidad, según la tipología de proyecto, que tiene como objetivo cubrir los costes indirectos vinculados al proyecto.

## 7. Porcentajes de canon

Se establecen los siguientes porcentajes de canon teniendo en cuenta la **tipología del proyecto:**

TIPOLOGIA DE PROYECTOS	CANON (%)
1. Proyecto I+D+i competitivos*	20
2. Proyectos Institucionales	0
3. Investigación Contratada / Consultoría	20
4. Ayudas de infraestructuras / Movilidad y Becas / Ayudas internas	0
5. Congresos / Seminarios	15
7. Cátedras	10
8. Premios	0

\* Con la posibilidad de aplicar reducciones en función de la tipología de la convocatòria (ver Anexo I)

## 7.1. Reglas de aplicación

El canon de la UOC se aplica sobre el total del presupuesto financiado del proyecto, entendiendo como tal la suma de los costes directos e indirectos incluidos en el presupuesto aprobado.

- En los **Proyectos I+D+i** competitivos se establece un **canon de referencia del 20 %**. No obstante, con el objetivo de garantizar la correcta justificación económica de los proyectos y su viabilidad financiera, se aprueba una reducción de este porcentaje en función de las características de la convocatoria correspondiente.

La reducción del canon se aplicará de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, en particular por el régimen de costes aplicable (costes totales o costes marginales), por la existencia o no de una partida específica de costes indirectos y por la existencia o no de cofinanciación por parte de la UOC, tal como se indica en el **Anexo I de la presente normativa**.

- Tienen la consideración de **Proyectos Institucionales competitivos** aquellos promovidos por algún miembro de la Comisión Estratégica de la UOC con la finalidad de

dar respuesta a un objetivo institucional, siempre que esta consideración sea ratificada por el vicerrector o vicerrectora, o por el vicegerente o vicegerenta, competente en la materia. En ningún caso se considerarán iniciativas institucionales aquellas iniciativas lideradas por personal investigador para dar respuesta únicamente a los objetivos de su grupo de investigación/centro/Estudio.

- En los casos de **Proyectos I+D+i o de Proyectos institucionales competitivos** que, durante su ejecución, no hayan estado sujetos a canon o hayan tenido un canon reducido, inferior al 20%, y en los que, al finalizar el proyecto, se generen remanentes, se aplicará **una retención del 25% sobre los remanentes que se pongan a disposición para ejecutar una vez cerrado y justificado el proyecto**. En ningún caso la suma total de las retenciones aplicadas por la UOC, incluyendo el canon aplicado durante la ejecución del proyecto y, en su caso, la retención sobre el fondo de investigación, podrá superar el 20% del presupuesto total financiado del proyecto.
- En lo que respecta a la «**Investigación contratada / Consultoría**», el canon a aplicar en todos los casos es del 20%. Además, es de aplicación lo establecido en la Normativa de la actividad de I+D+i en régimen de colaboración y bajo contrato de la UOC vigente.
- A las **ayudas de infraestructuras, de movilidad y ayudas internas** no se les aplica canon.
- En lo que respecta a «**Congresos y seminarios**», el porcentaje de canon se aplica sobre el importe global del congreso o seminario, incluyendo toda la tipología de fuentes de financiación.
- En lo que respecta a las «**Cátedras**», el porcentaje de canon se rige por lo establecido en el artículo 8.2 de la *Normativa de creación y funcionamiento de Cátedras de la UOC*, vigente.
- Tienen la consideración de «Premios» aquellos que tienen por finalidad el reconocimiento a la trayectoria, a la excelencia o al mérito del personal investigador por parte de la entidad convocante. En estos casos, las cantidades económicas percibidas por el personal investigador tienen carácter finalista y, por tanto, no están sujetas a la aplicación de canon. En el caso de que existan ayudas denominadas “premios” que sí tengan carácter finalista —es decir, que conlleven el otorgamiento de fondos destinados a la realización de una actividad concreta— se aplicará el canon previsto para los Proyectos I+D+i competitivos.

En el supuesto de que, por razones de viabilidad económica, no sea posible aplicar los porcentajes de canon establecidos en la presente política, será necesario justificar debidamente los motivos de la reducción, que deberán ser validados por la **Vicegerencia de Investigación, Transferencia y Emprendimiento (VGRTE)**.

## 8. Destino de los fondos generados en concepto de canon

Los fondos recaudados por la UOC en concepto de canon **se reinvierten en el presupuesto global de la FUOC**. En concreto, el importe de los cánones se utilizará para:

- Financiar el presupuesto anual de las políticas de I+T y así contribuir a la sostenibilidad de la UOC.
- Financiar provisiones de fondos para posibles pérdidas derivadas de los proyectos de I+D+i.

## 9. Aprobación de la Política

La aprobación de la presente Política se ha llevado a cabo de conformidad con lo previsto en la Política de roles y responsabilidades en la aprobación de normativa interna de la UOC.

## 10. Entrada en vigor

Los porcentajes de canon establecidos en la presente política se aplicarán a todos los **proyectos presentados a partir del 1 de enero de 2027**. En ningún caso se modificarán los cánones aplicables a los proyectos que, en esta fecha, se encuentren en fase de ejecución, en fase de evaluación o en proceso de formalización o firma del acuerdo correspondiente.

Del mismo modo, **se aplicará la retención del 25% sobre el remanente a proyectos que finalicen a partir del 1 de enero de 2027**. Esta medida afectará a los Proyectos I+D+i y a los proyectos institucionales competitivos que, durante su ejecución, no hayan estado sujetos a canon o bien hayan tenido un canon reducido (inferior al 18% en el caso de proyectos presentados antes del 1 de enero de 2027, o inferior al 20% en el caso de proyectos presentados a partir del 1 de enero de 2027).

## 11. Confidencialidad

Todas las normas, procedimientos y documentación aprobados internamente serán propiedad de la UOC, no pudiéndose usar con finalidades diferentes de aquellas para las que han sido entregados, ni serán transmitidos o comunicados a personas ajenas a los intereses de la UOC.

### ANEXO I - Canon específico para Proyectos I+D+i competitivos según características de la convocatoria

En los Proyectos I+D+i competitivos se establece un canon de referencia del 20%. No obstante, con el objetivo de garantizar la correcta justificación económica de los proyectos y su viabilidad financiera, se aprueba una reducción de este porcentaje en función de las características de la convocatoria correspondiente.

La reducción del canon se aplicará de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, en particular por el régimen de costes aplicable (costes totales o costes marginales), por la existencia o no de una partida específica de costes indirectos y por la existencia o no de cofinanciación por parte de la UOC, tal como se indica a continuación.

Cofinanciación	Costes totales	Costes indirectos convocatoria	Canon UOC	Ejemplo
NO	SI	SI / NO	<b>20%</b>	Proyectos Horizon Europe financiados al 100% con un 25% de costes indirectos
≤ 20%	Si	SI / NO	<b>10%</b>	Proyectos Erasmus+ financiados al 80% con un 7% de costes indirectos
> 20%	Si	SI / NO	<b>7%</b>	Proyectos Digital Europe financiados al 50%, sin costes indirectos
NO	NO	SI	<b>Importe total costes indirectos</b>	Proyectos Plan Nacional financiados al 100% con un 21% de costes indirectos

			<b>convocatoria</b> (con un máximo del 20% de canon).	
SI / NO	NO	NO	0%	Convocatoria IMPACTE de la Generalitat con un 20% de cofinanciación, a costes marginales y sin costes indirectos